

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - C.E.C.M.R. 202200613

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderada judicial, por **JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ** en contra de **YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR al demandante y su apoderada judicial que concluyan el trámite de notificación y traslado de la demanda, enviando a la dirección de correo electrónico de la señora YOHANA PATRICIA, copia del presente auto admisorio y presenten la constancia de recibido efectivo del mensaje de datos junto con el documento anexo expedido por el servidor, con el fin de controlar el término de traslado.

RECONOCER personería a la abogada ROSA STELLA RONCANCIO RINCÓN como apoderada judicial del señor JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA